



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 178-2016-MDC.A.

CASTILLA, 07 de Abril de 2016

VISTO:

El Expediente N° 007674, de fecha 11 de Marzo del año 2016, presentado por la Sra. **ORMELINDA RUFINO ZAPATA**, ante la Municipalidad Distrital de Castilla; Informe N° 0045-2016-MDC-SGPS-SISFOH, de fecha 11 de Marzo del año 2016, emitido por la oficina de SISFOH de la Subgerencia de Programas Sociales; Informe N° 172-2016-MDC-GDH, de fecha 18 de Marzo del año 2016, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; Informe N° 062-2016-MDC-GPP-SGP, de fecha 28 de Marzo del año 2016, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 203-2016-MDC-GDH, de fecha 06 de Abril del año 2016, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; Informe N° 200-2016-MDC-GAJ, de fecha 01 de Abril del año 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica. y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley que aprueba la Reforma Constitucional; Capítulo XVI del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Numeral 2.4) del Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

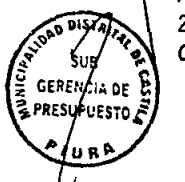
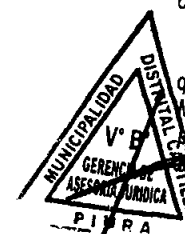
Que, con la Ordenanza Municipal N° 013-2011-CDC, de fecha 30 de setiembre del 2011, se aprueba el Reglamento que regula el Procedimiento para otorgar Subvenciones Económicas a Organizaciones Sociales y Personas Naturales, en la Municipalidad Distrital de Castilla, señalando en el artículo 3° inciso d) que el otorgamiento de apoyo económico se otorgará por razones humanitarias, que involucren la salud de las personas; y en el Artículo 4.1, señala los requisitos: solicitud dirigida al Alcalde, con atención a la Gerencia de Desarrollo Social, adjuntando copia del DNI, como es el presente caso;

Que, mediante Expediente N° 007674, de fecha 11 de Marzo del año 2016, la Sra. **ORMELINDA RUFINO ZAPATA**, solicita apoyo económico para la medicina de la Sra. **DIGNA ZAPATA SILVA DE RUFINO**, y como fundamento de lo solicitado adjunta: copia de recetas médicas; copia de Solicitud de Apoyo Social con número de Expediente 006847 del año 2015; copia de Informe Cardiológico expedido por la Clínica Miraflores- Piura; copia de Constancia de Extrema Pobreza; Copia de DNI de la solicitante;

Que, con Informe N° 0045-2016-MDC-SGPS-SISFOH, de fecha 11 de Marzo del año 2016, la oficina de SISFOH de la Subgerencia de Programas Sociales, informa que: "El día 14 de Marzo de 2016, se realizó la visita al Caserio Terela, por orden expreso de nuestro Alcalde, acompañados de la Pdte. Del Comedor Popular "Virgen de Guadalupe" Sra. Ormelinda Rufina Zapata, DNI N° 42725167, quien solicita apoyo económico para la Sra. Digna Zapata Silva de Rufino, identificada con DNI N° 02675391, quien domicilia en Caserio Terela S/N, efectivamente está delicada de salud, tiene mucha dificultad para poder caminar, porque tiene problemas en la columna, tal como lo demuestra el informe radiológico que presenta, asimismo el médico le ha recetado usar corsel por el problema de su columna y además es muy pobre, su vivienda muy humilde";

Que, con Informe N° 172-2016-MDC-GDH, de fecha 18 de Marzo del año 2016, la Gerencia de Desarrollo Humano, informa que: "Se ha realizado la verificación al expediente y si cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 013-2011-CDC, por lo que deriva los actuados para que se continúe con el trámite respectivo";

Que, con Informe N° 062-2016-MDC-GPP-SGP, de fecha 28 de Marzo del año 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que se ha emitido Cobertura Presupuestal de acuerdo a la hoja de Certificación N° 858-2016[0001]-2016; por el monto de S/ 200.00 (DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES) para brindar apoyo económico a la señora **ORMELINDA RUFINO ZAPATA** para la señora **DIGNA ZAPATA SILVA DE RUFINO**;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 178-2016-MDC.A.

CASTILLA, 07 de Abril de 2016

Que, asimismo, con Informe N° 203-2016-MDC-GDH, de fecha 06 de Abril del año 2016, la Gerencia de Desarrollo Humano, pone de conocimiento que: "La Sra. Digna Zapata Silva de Rufino, es una persona de extrema pobreza, que no cuenta con dinero suficiente para cubrir los gastos de renovación de DNI, por lo que la Sra. Ormelinda Rufino Zapata la está apoyando con el trámite del expediente";

Que, con Informe N° 200-2016-MDC-GAJ, de fecha 01 de Abril del año 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que: "Se emita Resolución de Alcaldía, otorgando el apoyo económico, solicitado por **ORMELINDA RUFINO ZAPATA** para compra de medicina de la señora **DIGNA ZAPATA SILVA DE RUFINO**, quien está enferma por problemas de su columna, y por encontrarse en extrema pobreza, apoyo que es por el importe de **DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 200.00)**, conforme a la certificación Presupuestal emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, según lo antes expuesto y con las visas de las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas, Desarrollo Humano y Subgerencia de Presupuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, el apoyo económico por cuestión humanitaria por el importe de **S/ 200.00 (DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, a favor de la Sra. **ORMELINDA RUFINO ZAPATA**, con DNI N° 42725167, para solventar los gastos de medicina de la Sra. **DIGNA ZAPATA SILVA DE RUFINO**, identificada con DNI N° 02675391, ambas con domicilio en Caserio Terela S/N -Castilla- Piura; teniendo en cuenta la Certificación emitida por la Subgerencia de Presupuesto; conforme lo establece el Artículo 3° inciso d) de la ordenanza Municipal N° 13-2011-CDC; según los fundamentos de hecho y derecho, expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Sra. **ORMELINDA RUFINO ZAPATA**, presente los medios sustentatorios y rendición de cuentas por la ayuda humanitaria realizada por la Municipalidad Distrital de Castilla, en el plazo máximo de 05 días hábiles, contados desde el día de haber hecho efectivo el apoyo económico, bajo responsabilidad de tomar las acciones legales correspondientes por incumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución; asimismo, que la rendición de cuentas se efectúe dentro del plazo establecido en el artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE

